ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO No. CMA-SID-007-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE CONSULTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO No.	**CMA-SID-007-2025**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**CONSORCIO DISEÑOS VIALES CTG. NIT. 902.024.456-0**
OBJETO	***«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA»***
VALOR	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 4.421.311.257) M/CTE**
FECHA DE INICIO	**23 DE ENERO DE 2026**
PLAZO INICIAL	**OCHO (8) MESES**

EL **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT. 890.480.184-4, representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Despacho Código 020 Grado 61, adscrito a la Secretaria de Infraestructura Distrital, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO** y el **CONSORCIO DISEÑOS VIALES CTG**, identificado con el NIT. **902.024.456-0**, representado por **CARLOS MARIO ARREGOCES SCHNEIDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.457.350, estructura plural conformada por: **CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**, con NIT. 804.002.667-8, con un 40 % de participación; **BIO MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.S.**, con NIT. 901.606.416-0, con un 50 % de participación; y **FAMER INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, con NIT. 901.677.117-7, con un 10 % de participación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan mediante la presente acta **SUSPENDER** la ejecución del Contrato No. **CMA-SID-007-2025,** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el **CONSORCIO DISEÑOS VIALES CTG**, identificado con el NIT. **902.024.456-0** en fecha 20 de enero de 2026 suscribieron por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, el Contrato de Consultoría No. **CMA-SID-007-2025**, cuyo objeto consiste en la ***«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA»,*** con un plazo

inicial de ejecución de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 4.421.311.257) M/CTE**.

2. Que el día 23 de enero de 2026 las partes iniciaron la ejecución del contrato.
3. Que mediante oficio CDVCTG-004 de fecha 18 de septiembre de 2026, el **CONSORCIO DISEÑOS VIALES CTG**, identificado con el NIT. **902.024.456-0** solicitó la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. **CMA-SID-007-2025** con base a los siguientes argumentos:

   *"(…) En mi calidad de contratista del Contrato de Consultoría de la referencia, cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**, me dirijo a usted con el propósito de solicitar, de manera respetuosa y de mutuo acuerdo, la suspensión temporal del plazo de ejecución del mencionado contrato.*

   Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

   - *Cumplimiento de entrega: A la fecha, como contratista he cumplido con la radicación y entrega de la totalidad de los productos correspondientes a los estudios y diseños exigidos en las obligaciones contractuales.*
   - *Trámite de viabilización: Actualmente, los diseños entregados se encuentran en proceso de revisión, validación y viabilización por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, paso indispensable para que el proyecto quede debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Distrito.*
   - *Posibles ajustes: Dado que este proceso de revisión por parte de la Secretaría de Planeación es riguroso, existe la posibilidad técnica y administrativa de que se emitan observaciones, requerimientos o ajustes a los diseños ya entregados.*
   - *Protección del plazo contractual: Teniendo en cuenta que los tiempos de revisión y viabilización en el Banco de Proyectos dependen de la dinámica interna de la Secretaría de Planeación y escapan al control directo del contratista, mantener el contrato en ejecución consumiría el plazo contractual sin que se estén realizando actividades materiales. Si el tiempo de ejecución se agota antes del pronunciamiento de Planeación, estaríamos imposibilitados legalmente para incorporar los eventuales ajustes solicitados.*

   Por lo expuesto, considero que es técnica, jurídica y financieramente viable y necesario suspender el contrato hasta que la Secretaría de Planeación Distrital emita el concepto de viabilidad técnico, garantizando así que, una vez se cuente con las observaciones (si las hubiere), el contrato se encuentre vigente para que las mismas sean subsanadas y se logre la aprobación final y liquidación a satisfacción del Distrito. (…)"

4. Que, luego de revisada la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría **CMA-SID-007-2025**, ésta Secretaría considera técnicamente viable suspender la ejecución contractual hasta tanto se realice la revisión y viabilización de los diseños en el Banco de Proyectos, garantizando que, en caso de presentarse observaciones o requerirse ajustes, estos puedan ser atendidos oportunamente, a fin de dar cumplimiento integral al objeto contractual

5. Que, de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos estatales procede, por regla general, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, por tanto su finalidad consiste en la preservación del vínculo contractual cuando surgen eventos de

fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278, señala:
"(...) la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual."

Así las cosas, *"(...) cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución."*

6. Teniendo en cuenta consideraciones expuestas, las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato de Consultoría **CMA-SID-007-2025** hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a esta.

Para constancia de lo anterior, se aprueba de manera electrónica la presente acta en la plataforma SECOP II

.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CARLOS MARIO ARREGOCES SCHNEIDER
C.C. 84.457.350
RL. CONSORCIO DISEÑOS VIALES CTG

CONSORCIO
DISEÑOS VIALES CTG

Cartagena de Indias, D. T. y C., 18 de septiembre de 2026

Ingeniero

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital
Supervisor del Contrato
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Asunto: Solicitud de suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CMA-SID-007-2025.

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de contratista del Contrato de Consultoría de la referencia, cuyo objeto es ***"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA"****,* me dirijo a usted con el propósito de solicitar, de manera respetuosa y de mutuo acuerdo, la suspensión temporal del plazo de ejecución del mencionado contrato.

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

- Cumplimiento de entrega: A la fecha, como contratista he cumplido con la radicación y entrega de la totalidad de los productos correspondientes a los estudios y diseños exigidos en las obligaciones contractuales.
- Trámite de viabilización: Actualmente, los diseños entregados se encuentran en proceso de revisión, validación y viabilización por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, paso indispensable para que el proyecto quede debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Distrito.
- Posibles ajustes: Dado que este proceso de revisión por parte de la Secretaría de Planeación es riguroso, existe la posibilidad técnica y

administrativa de que se emitan observaciones, requerimientos o ajustes a los diseños ya entregados.

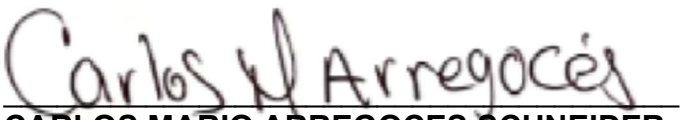
- Protección del plazo contractual: Teniendo en cuenta que los tiempos de revisión y viabilización en el Banco de Proyectos dependen de la dinámica interna de la Secretaría de Planeación y escapan al control directo del contratista, mantener el contrato en ejecución consumiría el plazo contractual sin que se estén realizando actividades materiales. Si el tiempo de ejecución se agota antes del pronunciamiento de Planeación, estaríamos imposibilitados legalmente para incorporar los eventuales ajustes solicitados.

Por lo expuesto, considero que es técnica, jurídica y financieramente viable y necesario suspender el contrato hasta que la Secretaría de Planeación Distrital emita el concepto de viabilidad técnico, garantizando así que, una vez se cuente con las observaciones (si las hubiere), el contrato se encuentre vigente para que las mismas sean subsanadas y se logre la aprobación final y liquidación a satisfacción del Distrito.

Agradezco de antemano su gestión para el trámite y suscripción del respectiva Acta de Suspensión.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



CARLOS MARIO ARREGOCES SCHNEIDER
CC. No. 84.457.350
Representante legal
CONSORCIO DISEÑOS VIALES CTG